

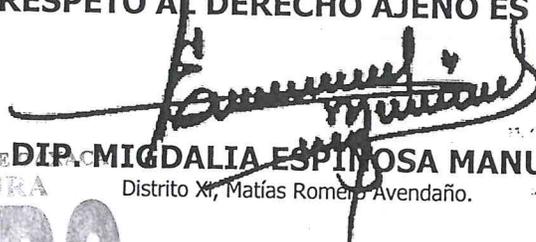
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 09 de julio de 2019.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
10:48 hrs  
09 JUL 2019  
Con Anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, para que sea tan amable de enlistarla para la siguiente sesión.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
Diputada  
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

**RECIBIDO**  
09 JUL 2019  
10:52  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DIPUTADA  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 09 de julio de 2019.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Lamentablemente en nuestro país y en nuestro estado existen problemas de contaminación originadas a través de diferentes fuentes y el impacto negativo que se genera hacia el ambiente cada día es mayor.

El medio ambiente es indispensable para la conservación de la especie humana. Se requiere de un medio ambiente adecuado porque es una condición previa para la realización de otros derechos humanos, como son la vida, la seguridad alimentaria, la económica, la salud, entre otras.

Sin embargo a pesar de tener reconocido el derecho humano a gozar de un medio ambiente sano, este no se ha podido garantizar. Para lograr establecer un medio

ambiente sano se requiere un trabajo de parte de la ciudadanía y de las instituciones.

Como legisladores tenemos que establecer disposiciones normativas que coadyuven a garantizar el medio ambiente sano a la ciudadanía. Si bien existen normas que buscan establecer los procedimientos para el manejo de los residuos, están no han sido suficientes. En este caso, vengo a proponer una reforma a la ley de la materia para regular el uso de residuos electrónicos.

Se requiere de un manejo adecuado de los residuos electrónicos, ya que los materiales y sustancias que los conforman pueden ocasionar grandes daños al medio ambiente, así como en la calidad de vida de las personas, específicamente en su salud.

En los últimos años el uso de la tecnología en la vida cotidiana de las personas ha tenido un crecimiento exponencial.

El tiempo que separa el lanzamiento de una computadora de nueva generación del lanzamiento de una más antigua es muy reducido, lo que da como resultado una veloz multiplicación de computadoras y electrónicos al mismo tiempo que crece el número de desechos por lo obsoleto de los modelos anteriores. Lo mismo sucede con los teléfonos celulares, las televisiones, electrodomésticos, entre otros.

Este crecimiento acelerado de la industria tecnológica ha producido un nuevo tipo de amenaza social y ambiental: los residuos electrónicos que se producen una vez que ya llegan al final de su vida útil o porque fueron reemplazados por unos nuevos, generando así importantes costos ecológicos.

Muchas computadoras y celulares terminan en la basura común, donde sus sustancias peligrosas como arsénico y plomo entran en el agua subterránea intoxicando los terrenos.

Por tanto a pesar de los beneficios innegables de las tecnologías de la información y la comunicación, se ha convertido en una de las peores plagas de las nuevas eras.

Esa tesis también es reconocida en el ámbito internacional, pues se reconoce la preeminencia de las tecnologías de la información, al grado de considerarse la inclusión digital como la política pública que promueve la igualdad de acceso a los aparatos electrónicos.

En ese sentido, la agenda digital para América Latina y el Caribe (eLAC) es una estrategia con miras al 2020 que plantea el uso de las tecnologías digitales como instrumentos de desarrollo sostenible. Son un instrumento de desarrollo económico e inclusión social.

En un primer periodo, en el año 2007 se llevó a cabo el Plan de acción sobre la sociedad de la información de América Latina y el Caribe, que establece una estrategia para determinar el acceso y la inclusión digital, tanto en promover el desarrollo de la infraestructura regional como en la capacitación que permita el uso de éstas en distintas áreas de la sociedad.

En el año 2008, se llevó a cabo la segunda conferencia ministerial sobre la sociedad de la información en Latinoamérica en San Salvador, donde se adoptaron una serie de compromisos: se definió un nuevo plan de acción, eLAC 2010, en torno a seis áreas de acción y 83 metas, dando cuenta que las prioridades y condiciones relacionadas a las TIC en Latinoamérica han evolucionado.

La meta 82 de eLAC 2010 describen como principales medidas promover el diseño de estrategias nacionales y la reglamentación sobre el manejo de residuos tecnológicos, para responder al impacto ambiental que causan y aprovechar su potencial en programas de reciclaje y reacondicionamiento, así como crear un grupo de trabajo sobre este tema.

Es decir que las disposiciones normativas que promueven el uso de las tecnologías también están estableciendo disposiciones para el manejo de los residuos tecnológicos, debido a su importancia.

En ese mismo sentido la XXIX Conferencia de Gobernadores Fronterizos, con sede en la Ciudad de Ensenada, Baja California, la Mesa de Trabajo del Medio Ambiente presentó la declaración conjunta en donde promueve lo siguiente: "Es prioritario el manejo adecuado de llantas de desecho y de residuos electrónicos, así como también el financiamiento de proyectos". Por ello: ... para reducir la acumulación de residuos electrónicos, los diez Estados compilarán y compartirán información sobre las actuales prácticas de manejo en la región fronteriza México Estados Unidos, identificando el flujo de residuos electrónicos en la región y el esfuerzo de ambos gobiernos federales para desarrollar políticas, guías de manejo y programas regulatorios de estos residuos.

Las Naciones Unidas también han señalado su preocupación respecto al manejo de los residuos electrónicos; así el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en el año 2009 publicó el estudio "Recycling: From E-Waste to Resources", en el cual señala que los veintisiete miembros de la Unión Europea generan entre 8.3 y 9.1 millones de toneladas de residuos electrónicos al año, mientras que a nivel mundial se estima que se generan alrededor de cuarenta millones de toneladas al año.

Por todo lo anteriormente manifestado se puede concluir que en el ámbito internacional existe una preocupación respecto al manejo de los residuos electrónicos, de ahí la necesidad que en México y en Oaxaca se establezcan disposiciones que coadyuven al uso de adecuado de este tipo de residuos.

En México existe la Ley general para la prevención y gestión integral de los residuos, esta Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

En Oaxaca la ley de la materia es la Ley para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos para el estado de Oaxaca, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar a través de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de los residuos de manejo especial, así como la remediación de la contaminación de sitios dentro del territorio del Estado por dichos residuos.

Esta ley contempla los residuos tecnológicos y los define como los provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico; se incluye pilas no peligrosas

Sin embargo, de acuerdo a la definición de la OCDE, se considera residuo electrónico "todo aparato que utiliza un suministro de energía eléctrica y que ha llegado al fin de su vida útil" (OCDE 2001). Aunque los RE incluyan una amplia y creciente gama de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE).

Por ello se considera necesario actualizar la definición de residuos tecnológico por electrónicos, además debe definir de manera más clara lo que se puede entender por ese tipo de residuos.

La necesidad de regular de manera los residuos electrónicos es debido a que contiene contaminantes como mercurio berilio o plomo que generan afectaciones a la salud humanada.

Se requiere de un manejo especial para este tipo de residuos por que la basura electrónica no se puede quemar porque en su caso de realizarlo se puede producir sustancias altamente tóxicas como dioxidas y furanos que reaccionan cuando son expuestos directamente a las inclemencias del clima.

Si los residuos electrónicos son reciclados de manera correcta no representarán un riesgo para la salud, por ello es prioritaria la presente iniciativa.

Con las disposiciones normativas adecuadas sumados a la conciencia ciudadana sobre sus hábitos y generación de la basura electrónica, se podrá lograr generar un cambio positivo en favor del medio ambiente de nuestro estado.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la Fracción XXIX y se adiciona la fracción XXX del Artículo 8; se reforma la fracción IX del Artículo 15; todos de la Ley para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos para el estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 8.-...**

**I a la XXVIII.-...**

**XXIX.-** Autorizar y llevar el control de las instalaciones para el manejo integral de los residuos electrónicos a que se refiere el artículo 15 fracción IX de la presente Ley;

**XXX.-** Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Artículo 15.-...**

**I. a la VIII.-...**

**IX.-** Residuos electrónicos son los productos usado, caducos, retirados del comercio proveniente de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos, de vehículos automotores u otros que requieren de corriente eléctrica o campos electromagnéticos para su operación o funcionamiento cuya vida útil haya terminado, incluyendo los aditamentos, accesorios, periféricos, consumibles que los componen al momento de ser desechados; se incluye pilas no peligrosas.

**X a la XII.-...**

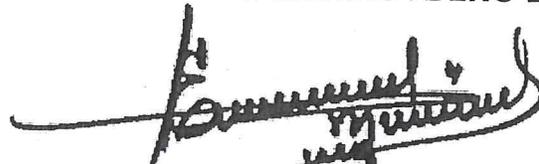
**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax.,  
a 09 de julio de 2019.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.**  
Distrito Xi, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO